

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10590

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-096554

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2010, con el N° 10-096554-00000-0000, por la sociedad Uni-Charm Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ALMOHADILLA DESECHABLE COMPUESTA PARA EL MANEJO DE FLUIDOS CORPORALES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/063443 del 28 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21710 y notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-096554-00005-0000 del 01 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 6 no cumplen con el requisito de novedad. Lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10590

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-096554

anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en la necesidad de proporcionar una almohadilla desechable compuesta para el manejo de fluidos corporales que permita al usuario reconocer cuántas almohadillas componentes quedan. Para solucionar éste problema, la solicitud estudiada proporciona una almohadilla desechable compuesta que maneja fluidos corporales que comprende almohadillas componentes laminadas una a la otra que incluyen regiones unidas temporalmente y elementos de identificación para ser reconocidos visualmente.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de julio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003009142	"Multi-layer feminine hygienic pad"	09/enero/2003

El documento D1¹ divulga una almohadilla de higiene femenina de múltiples capas que contiene una hoja laminada que contiene hojas de un material absorbente, que permite una fácil extracción de la hoja superior que ya ha sido usada, y su proceso de fabricación (Párr. 11).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

¹<http://www.freepatentsonline.com/2003009142.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10590
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-096554

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la almohadilla desechable compuesta reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Una almohadilla desechable compuesta que maneja fluidos corporales (...)”.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características esenciales	D1
Almohadilla desechable compuesta que maneja fluidos corporales que tiene:	Almohadilla multicapa de higiene femenina (Reiv. 1) que comprende:
una dirección longitudinal, una dirección transversal, un lado superior que enfrenta el cuerpo del usuario y un lado inferior opuesto a dicho lado superior, que comprende:	una dirección longitudinal, una dirección transversal, un lado superior que enfrenta el cuerpo del usuario (2) y un lado inferior (1) opuesto a dicho lado superior (Fig. 1), que comprende:
almohadillas componentes cada una incluyendo una lámina superior absorbente de líquidos y una lámina inferior impermeable a los líquidos,	almohadillas componentes cada una incluyendo una lámina superior absorbente de líquidos y una lámina inferior impermeable a los líquidos (Figs. 1, 6c, 6d, 7a, 7b, 10b y 13),
en donde dos o más de dichas almohadillas componentes se laminan una a la otra,	un laminado de dos o más hojas de absorción (Párrs. 14 y 77; Reivs.),
dicha almohadilla desechable compuesta para el manejo de fluidos corporales se caracteriza porque:	además la almohadilla multicapa de higiene femenina se caracteriza porque:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10590
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-096554

dichas dos o más almohadillas componentes incluyen respectivamente regiones unidas temporalmente a lo largo de las cuales dichas almohadillas componentes se unen temporalmente y se despegan de las otras almohadillas componentes,	un acoplamiento temporal de una lámina de absorción inferior compuesta y una lámina de absorción superior compuesta significa la condición en la que las láminas de absorción están firmemente unidas entre sí mientras la almohadilla higiénica femenina es utilizada, y la hoja superior de absorción compuesta puede ser fácilmente separada de la hoja de absorción inferior compuesta por los dedos para reemplazar la lámina superior (Párr. 59); Debido a que la unión temporal debe ser mantenida firmemente durante el uso, la fijación temporal se efectúa al menos en dos bordes opuestos de las láminas de absorción o a lo largo de la mitad o más, preferiblemente 75% o más, de las partes enteras periféricas de las láminas de absorción (Párr. 61), y
elementos de identificación adaptados para ser reconocidos visualmente a partir de dicho lado superior; dichos elementos de identificación visualizados sobre una almohadilla componente son diferentes de dichos elementos de identificación visualizados en las otras almohadillas componentes, y dichos elementos de identificación están dispuestos en cada una de las dichas láminas inferiores impermeables a los líquidos.	donde las hojas del material absorbente de fluidos o las láminas de respaldo tienen cada una un color diferente de las demás, en una almohadilla que tiene varias láminas de absorción laminadas juntas. La almohadilla es conveniente para el uso porque el número de hojas restantes del compuesto de absorción se puede conocer por el color de las hojas (Párr. 74).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la almohadilla desechable compuesta de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1; por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud; por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos de la solicitante frente al examen de patentabilidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10590

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-096554

realizado, estos fueron estudiados en detalle pero se encuentran que no son persuasivos. Como se ha comprobado durante el trámite el documento D1 anticipa todas y cada una de las características técnicas esenciales de la solicitud.

La característica técnica actualmente insertada en la reivindicación independiente 1 del capítulo reivindicatorio en estudio, que la solicitante considera hace novedosa la solicitud, que dice: *"dichos elementos de identificación están dispuestos en cada una de las dichas láminas inferiores impermeables a los líquidos"*, es anticipada por D1, donde enseña que las láminas de respaldo tienen cada una un color diferente de las demás, en una almohadilla que tiene varias láminas de absorción laminadas juntas. Y que la almohadilla es conveniente para el uso porque el número de hojas restantes del compuesto de absorción se puede conocer por el color de las hojas (Párr. 74). Cabe aclarar que para D1 las láminas de respaldo corresponden a cada una de las láminas inferiores impermeables a los líquidos. Por lo tanto, D1 sí enseña una almohadilla desechable compuesta con todas las características técnicas esenciales presentadas en la reivindicación 1 de la solicitud.

De otro lado, aunque se argumente que la posible disposición de los elementos de identificación en cada una de las láminas inferiores impermeables a los líquidos, pueda prevenir el efecto adverso del colorante a la piel del usuario, al no entrar en contacto con la piel de este, se aclara que este no es el objeto o problema a solucionar por la solicitud, el cual se recuerda es: *proporcionar una almohadilla desechable compuesta para el manejo de fluidos corporales que permita al usuario reconocer cuántas almohadillas componentes quedan*. Sin embargo, se reitera que dicha característica también es anticipada por el documento D1 en el párrafo 74 y por lo tanto se esperaría que al anticiparse cada una de las características estructurales de la almohadilla enseñada en la solicitud, un producto, tal como lo enseña D1, presente el mismo efecto de prevenir cualquier efecto adverso del colorante sobre la piel del usuario.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "ALMOHADILLA DESECHABLE COMPUESTA PARA EL MANEJO DE FLUIDOS CORPORALES".

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 123158368

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10590

Por la cual se deniega una patente de invención

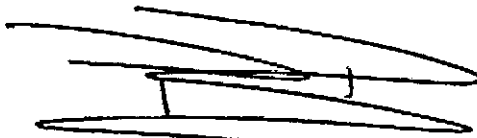
Rad. PCT/10-096554

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Uni-Charm Corporation, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

radicacionesenlinea@cardenasycardenas.com

general@cardenasycardenas.com

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓